



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1125

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar el artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua; y con carácter de punto de acuerdo, a efecto de exhortar al Ejecutivo del Estado, para que adicione un segundo párrafo al artículo 77 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de Chihuahua, referente a la expedición de certificados de talleres de terapia de pareja con perspectiva de familia.

PRESENTADA POR: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

LEÍDA POR: Dip. Misael Máynez Cano (PES).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 10 de septiembre de 2019.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Familia, Asuntos Religiosos y Valores.

FECHA DE TURNO: 11 de septiembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Iniciativa con Carácter de Decreto a fin de reformar el Artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua y exhortar al Ejecutivo del Estado para que adicione un segundo párrafo al Artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE. –

MISAEEL MÁYNEZ CANO, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua y Representante Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los Artículos 64, 68 de la Constitución Política del Estado y 167, Fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los Artículos 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo a esta Soberanía a presentar Iniciativa con Carácter de Decreto a fin de reformar el Artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua y exhortar al Ejecutivo del Estado para que adicione un segundo párrafo al Artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua. Lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien sabemos nuestra Entidad Federativa lamentablemente, presenta diversas problemáticas, pero estoy plenamente convencido que vienen a raíz de la desintegración del núcleo familiar, porque simplemente, si este lazo estuviera protegido y fortalecido no estuvieran presentándose tales acontecimientos.

Como bien sabemos, esta desintegración va en cascada, en otras palabras, las conductas se replican de generación en generación formando un círculo vicioso que afecta a toda la población.

Según la Información Estadística En Materia Familiar De Los Juzgados Por Audiencias así como los índices que arroja Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua las demandas de divorcio tanto voluntarios como los denominados contenciosos va en aumento en relación a los años precedentes.

Situación que es preocupante para el de la voz, y debería serlo también para todos los ciudadanos del Estado de Chihuahua, ya que es seguro que esta problemática de desintegración familiar obedece a que los matrimonios de nueva creación carecen de una debida orientación, tal y como lo requiere nuestro Estado y de no hacer nada al respecto tendrá como consecuencia que los llamados divorcios exprés así como los divorcios administrativos y ya conocido divorcio incausado, sigan siendo la solución para matrimonios que no llegan con bases sólidas a su conformación, y el Estado seguirá permitiendo y fomentando la desintegración de familias en nuestra Entidad.

Así pues, dada la importancia que reviste la familia, diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

Mientras que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone que "Se debe conceder a la familia, que es elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles" y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José "La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida



por la sociedad y el Estado". Y nuestra máxima jerarquía constitucional federal, dispone que la Ley proteja la organización y desarrollo de la familia.

Como se desprende de los párrafos anteriores, es obligación del Estado proteger a este núcleo tan vital, por lo cual, es menester redoblar esfuerzos para cristalizar resultados favorables en torno a las diversas problemáticas que se suscitan en la vida diaria y parece ser que cada vez se tornan más difíciles, pero no imposible abatirlos, si existe coordinación en todo el aparato gubernamental, sociedad civil y ciudadanía, porque revertir este panorama es responsabilidad de todos, partiendo de este diagnóstico que nos brinda cifras alarmantes es que debemos actuar en consecuencia, inculcando valores positivos en esta célula básica, como es la familia, la escuela, y todo el entorno en el que nos desenvolvemos, porque nadie nos ha enseñado a ser padres y madres ni a guiar a una familia, pero en la actualidad el Estado puede fomentar esas enseñanzas mediante talleres previos al matrimonio.

Así pues, resulta imperioso legislar de forma transversal con perspectiva de familia, por ello, el día de hoy haré uso de la tribuna para solicitar la reforma al Artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua y exhortar al Ejecutivo Estatal para que tenga a bien adicionar el Artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua, y así forjemos matrimonios responsables, respetuosos, confiables, honestos que perduren, la tarea no es fácil y representa uno de los más sensibles desafíos de los poderes públicos, de la familia y la sociedad.

Es menester que el Estado desarrolle y refuerce actividades y campañas que fortalezcan el valor de la familia en nuestra sociedad y cada persona haga lo propio en este tema que me preocupa pero más me ocupa, ya que si pretendemos tener un Estado líder debemos empezar por las familias que lo conforman.



Tal y como se ha expuesto con anterioridad, en nuestro Estado existe una desintegración familiar muy notable ocupando nuestro Estado los primeros lugares a nivel nacional de divorcios, y ello se debe indudablemente a que los matrimonios que se conforman en nuestra Entidad llegan carentes de bases firmes que den fortaleza las relaciones de familia, además de que cuentan con varias opciones para disolverlos, es por ello que, sin duda, dirigir una familia necesita de tanta preparación y gestión como dirigir una empresa, si no existe un objetivo, una misión, un plazo, estrategias, entre otras cosas, es difícil llevarla a buen puerto. Por el camino perderemos parte de su valor y tomaremos decisiones que en ocasiones pagaremos con un altísimo precio. Si la empresa posee todos estos elementos pero no es dirigida por unos buenos líderes, de nada servirán todos los esfuerzos que hagamos por organizarla. Y lo mismo ocurre con nuestra familia, en la **que los líderes naturales son el padre y la madre.**

Proponiendo que en lugar de dar solo orientación matrimonial a las nuevas parejas que desean unirse en matrimonio, se les den talleres de pareja con Perspectiva De Familia que sigan la siguiente dinámica:

- Los contrayentes deberán tomar un taller en el que conocerán herramientas de comunicación asertiva y empática, analizarán valores como el respeto y la tolerancia y su importancia.
- Los asistentes reflexionarán sobre la importancia de la autorregulación.
- Participarán en dinámicas presenciales con el fin de poner en práctica las herramientas de fortalecimiento de los vínculos familiares.
- Conocerán la forma de aplicar una autoridad positiva, para evitar caer en la permisividad y/o el autoritarismo, estableciendo procesos ideológicos de equidad, y de retribución y servicio en los hijos.

Entre otras tareas a realizar en los talleres, y se les dará instrucción sobre temas de:



- 1- Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.
- 2- Educación con valores, comunicación.
- 3- Responsabilidad social.
- 4- Convivencia familiar.
- 5- Prevención de violencia familiar.
- 6- Solución de conflictos.

El principal objetivo es modificar el Artículo 94 Fracción Octava del Código Civil del Estado de Chihuahua, en el cual se menciona:

ARTÍCULO 94. Al escrito al que se refiere el Artículo anterior, se acompañará:
(Actualmente)

Fracción VIII.- Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido orientación, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.

La propuesta es que quede de la siguiente manera:

Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido el **taller de terapia de pareja con perspectiva de familia**, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.



Considerando que con tal mecanismo los futuros contrayentes acreditan haber recibido los talleres antes mencionados, será el requisito base para poder contraer matrimonio, esto por haber recibido ya una orientación en cuanto a cómo sobrellevar un matrimonio.

Así mismo, se busca que el Ejecutivo Estatal adicione un segundo párrafo en Artículo 77 del Reglamento Interior del Registro civil, y se adecue en lo referente las constancias que certifica la que exigirá como requisito prematrimonial los talleres de pareja, los cuales consistirán en 6 sesiones en los cuales se incluyan temas como lo son:

- 1- Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio.
- 2- Educación con valores, comunicación.
- 3- Responsabilidad social.
- 4- Convivencia familiar.
- 5- Prevención de violencia familiar.
- 6- Solución de conflictos.

En la actualidad el reglamento señala lo siguiente:

ARTÍCULO 77.- El Director, El Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha de expedición, y sello correspondiente.

EL EXHORTO ES PARA ADICIONAR EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE DIRA LO SIGUIENTE:

Tratándose del certificado de talleres prematrimoniales de pareja con perspectiva de familia, este solo se otorgará una vez concluido el mismo, acudiendo los dos contrayentes a la totalidad de las sesiones que versaran sobre



Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, Educación con valores, comunicación, Responsabilidad social, Convivencia familiar. Prevención de violencia familiar y Solución de conflictos.

Con la presente propuesta, se busca una medida eficaz para reducir el número de divorcios que se tienen en nuestro Estado, constituyendo un compromiso hacia la figura del matrimonio.

En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos señalados en el proemio del presente, es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

Se reforma el Artículo 94 en su Fracción VIII DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE EXHORTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA QUE TENGA A BIEN ADICIONAR EL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 77 DEL **REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** tal y como se expuso en líneas precedentes a efecto de quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se reformar el Artículo 94 del Código Civil del Estado de Chihuahua en su Fracción VIII, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 94. Al escrito al que se refiere el Artículo anterior, se acompañará:

Fracción VIII.- Constancia expedida por la Oficina del Registro Civil, en la que se acredita el haber recibido el **taller de terapia de pareja con perspectiva de familia**, respecto de los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y sobre los temas de equidad de género, educación en valores, responsabilidad social, cultura de la legalidad y convivencia familiar; así como de las sanciones a que se hacen acreedores los cónyuges en los casos de la comisión de delitos contra la Familia, haciendo especial énfasis en proporcionar información y orientación para prevenir la violencia familiar.



SEGUNDO.- Se exhorta al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que tenga a bien adicionar un segundo párrafo en el Artículo 77 del Reglamento Interior Del Registro Civil Del Estado De Chihuahua:

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 77.... El Director, El Jefe del Departamento de Archivo Central, los oficiales de certificación del Registro Civil, con independencia de ámbito de sus respectivas jurisdicciones, tienen la facultad de expedir toda clase de certificaciones, constancias y testimonios relativos a los actos y actas del estado civil de las personas, en los formatos de papel valorado autorizado para tal efecto, autenticándolas con su nombre y firma, fecha de expedición, y sello correspondiente

(Segundo párrafo) **Tratándose del certificado de talleres prematrimoniales de pareja con perspectiva de familia, este solo se otorgará una vez concluido el mismo, acudiendo los dos contrayentes a la totalidad de las sesiones que versaran sobre Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, Educación con valores, comunicación, Responsabilidad social, Convivencia familiar. Prevención de violencia familiar y Solución de conflictos.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos correspondientes.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL